



RESOLUCION JEFATURAL N° 000663-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515797941 - 6]

VISTO:

El los Expediente [515797941-1] del 28 abril 2025 y [515797941-0] del 22 abril 2025, doña **SHEYLA CLARA CUBAS LOZADA**, Solicita **PERMISO LACTANCIA MATERNA** con goce de haber al **TERMINO DE LA JORNADA LABORAL**;

CONSIDERANDO:

Que, acumulado SOLICITUD - VARIOS 000002-2025-GR.LAMB/GERESA/MR.SALUD.LAVICTORIA-C.S.M.C.CONEX.INTEGRAL-CLSC [515797941-1] del 28 abril 2025 y SOLICITUD – VARIOS 000001-2025-GR.LAMB/GERESA/MR.SALUD.LAVICTORIA-C.S.M.C.CONEX.INTEGRAL-CLSC [515797941-0] del 22 abril 2025, doña: **SHEYLA CLARA CUBAS LOZADA**, identificada con DNI N° **72625269**, con el cargo de **PSICOLOGO**, trabajador del **CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO CONEXION INTEGRAL - LA VICTORIA** de la Gerencia de Red Salud Chiclayo, personal Contratado bajo el **Régimen Especial Decreto Legislativo 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS TRANSITORIO**, solicita **UNA (01)** hora diaria de **PERMISO POR LACTANCIA MATERNA** de al **TERMINO DE LA JORNADA LABORAL**, desde el **22 ENERO 2025**, fecha de nacimiento de su menor hija **MARIE PAZ EMILIA TIRADO CUBAS**, según el Acta de Nacimiento Código Único de Identificación – **CUI N° 94115100**, anexo al presente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado por la Ley N° 28731 publicada el 13 mayo 2006, cuyo texto: **“1.1 La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento”**;

Que, adicionalmente, la Ley N° 27403 preciso que la hora de Permiso por Lactancia Materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de remuneraciones correspondiente;

Que, por su parte Artículo N° 56.- Permiso Especial, párrafo b) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado mediante Decreto Regional N° 059-2015-GR.LAMB/PR, señala que “La madre trabajadora es sujeta a permiso por Lactancia de una (01) hora diaria, hasta que su hijo cumpla un (01) año de edad”. Este permiso no esta sujeto a descuento de haberes ni a devolución vacacional, ni compensación laboral. Es autorizado mediante Resolución Jefatural Regional o norma equivalente según corresponda;

Que, de lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos se determina que, estando lo solicitado conforme a Ley y cumpliendo con los requisitos exigidos, ESTIMANDO precedente otorgarle **UNA (01)** hora diaria de permiso por lactancia materna, al Término de la Jornada Laboral (**Turno Mañana: 12.30 pm a 13.30 pm y/o Turno Tarde: 06.30 pm a 07.30 pm**), con eficacia anticipada a partir del **22 ENERO 2025 al 22 ENERO 2026**, fecha en la cual su menor hija cumplirá un año de edad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Ley N° 31131- Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada Ordenanza Regional N° 009 y 010-2018-GR.LAMB/CR, Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER PERMISO POR LACTANCIA MATERNA con goce de remuneraciones a doña: **SHEYLA CLARA CUBAS LOZADA**, con el cargo de **PSICOLOGO**, trabajador del **CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO CONEXION INTEGRAL - LA VICTORIA** de la Gerencia de Red Salud Chiclayo, personal Contratado bajo el **Régimen Especial Decreto Legislativo 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS**, otorgarle el permiso de **UNA HORA (01)** diaria al inicio de la jornada laboral (**Turno Mañana: 12.30 pm a 13.30 pm - Turno Tarde: 06.30 pm a 07.30 pm**),



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 000663-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515797941 - 6]

con eficacia anticipada a partir del **22 ENERO 2025** al **22 ENERO 2026**, fecha en la cual su menor hija cumplirá un año de edad y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las parte interesada por el SISGEDO, a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, a la Oficina de Recursos Humanos Gerencia de Red a que pertenece el trabajador para su legajo, y a quienes corresponda.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de esta Resolución Jefatural en el portal Institucional <https://www.gob.pe/regionlambayeque-geresa> en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5°, la Ley No.29091.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



Firmado digitalmente

JAIME MANUEL LLUMPO LIZA

JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Fecha y hora de proceso: 04/06/2025 - 16:53:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>